ANUNCIO DE LA MESA CONTRATACIÓN

SUBSANACIONES Y ACLARACIONES DEL SOBRE NÚMERO UNO

EXPEDIENTE Nº 3/2020-FFE-PA

LICITACIÓN: SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE FONDOS DE CAPITAL RIESGO EXPANSIÓN CONSULTORÍA.

Reunida la Mesa de Contratación para examinar y calificar la documentación aportada por los licitadores en el sobre número uno, se comunica el resultado de la misma en cuanto a la subsanación de defectos y aclaraciones de la documentación contenida en el sobre nº 1.

La Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha acordado conceder a las empresas que figuran a continuación un plazo máximo e improrrogable de tres días naturales, **que finaliza el próximo 9 de octubre de 2020, a las 14:00 horas,** de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) para la subsanación y/o aclaración de los defectos que se señalan a continuación.

Se advierte que **la documentación deberá ser presentada, en todo caso, en el Registro Único de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía ubicado en la sede de los Servicios Centrales** (horario de atención al público de 9 a 14 horas, de lunes a viernes), **sito en Sevilla, C/ Leonardo da Vinci 17-A, Parque Científico Tecnológico La Cartuja, 41092, Sevilla, en el plazo máximo conferido al efecto**. El citado plazo no será objeto de ampliación en ningún caso.

Seguidamente se indican los defectos apreciados así como la documentación a presentar a efectos de subsanación y/o aclaración:

1. QUADRIGA ASSET MANAGERS S.G.I.I.C., S.A.

- ***Cláusula 9.2 del PCAP y Documento Europeo Único de Contratación (cláusula 9.2.1 letra A del PCAP, Anexo I y Anexo IV-A del PCAP).***

  La licitadora no indica ni en el sobre, ni en el Documento Europeo Único de Contratación (en adelante DEUC) el lote al que concurre.

  De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.2 del PCAP debe indicar en el sobre el lote al que concurre, y conforme a lo previsto en la cláusula 9.2.1 letra A debe presentar un DEUC debidamente cumplimentado, y sin embargo, no cumplimenta en la Parte II letra A del DEUC la información relativa al lote al que concurre.

  Por consiguiente, se le requiere para que presente una declaración responsable suscrita por el representante de licitadora en la que identifique el lote al que concurre.

  Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

2. AXON PARTNERS GROUP INVESTMENT, S.G.E.I.C., S.A.

- **Declaración responsable complementaria al DEUC (cláusula 9.2.1 letra B del PCAP y Anexo IV-B del PCAP).**

  En la Declaración responsable complementaria al DEUC que ha presentado indica que pertenece a un grupo de empresas y no aporta la relación de empresas del grupo.

  Por consiguiente, se le requiere para que aporte la correspondiente relación de empresas del grupo conforme se requiere en la cláusula 9.2.1. letra B del PCAP.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

3. BLACKPEARL CAPITAL MANAGEMENT S.G.E.I.C., S.A.

- ***Cláusula 9.2 del PCAP y Documento Europeo Único de Contratación (cláusula 9.2.1 letra A del PCAP, Anexo I y Anexo IV-A del PCAP).***

La licitadora en la Parte II letra A del Documento Europeo Único de Contratación indica: "Pendiente de recibir de la CNMV la certificación".

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, 4: "Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato", y en el mismo sentido se recoge en la cláusula 9.2.1 letra A del PCAP: *"En todo caso, la acreditación de las circunstancias señaladas en este apartado deberá predicarse del momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, debiendo ser acreditadas por la persona licitadora cuya oferta sea calificada como la mejor oferta en los términos contenidos en la cláusula 10.7 de este Pliego."*

En el Anexo I del PCAP apartado 7 se recoge el siguiente requisito de aptitud:

"Otra documentación acreditativa de la aptitud para contratar: Sí.

[…]

- *El organismo deberá estar legalmente autorizado en España a proporcionar capital social a las empresas (conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva; en adelante "Ley de Capital Riesgo"), como en el caso de una Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva de tipo cerrado (SGEIC) o una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (SGIIC) sin perjuicio a otros tipos de entidades autorizadas o registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV).*

La autorización para proporcionar capital social a las empresas en España se debe acreditar, conforme a la Ley de Capital Riesgo, mediante el Certificado de autorización o registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores."

Conforme se ha expuesto el requisito de estar autorizado para proporcionar capital social a las empresas el cual debe acreditarse mediante el certificado de autorización o registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, es un requisito que se ha de predicar del momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Por tal motivo, se le requiere que aclare si en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones cumplía con el requisito de estar autorizado para proporcionar capital social a las empresas y por tanto, disponía del certificado de autorización o registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En caso de no cumplir con el mencionado requisito en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones comportaría que no cumple con los requisitos de aptitud exigidos en el PCAP, procediendo en dicho caso la exclusión de la licitadora.

4. AUDIENTIA CAPITAL MANAGEMENT LIMITED

- ***Declaración responsable complementaria al DEUC (cláusula 9.2.1 letra B del PCAP y Anexo IV-B del PCAP).***

  En la declaración responsable complementaria al DEUC que ha presentado cuando se hace se referencia al representante de la entidad, se indica que actúa en virtud de "escritura de constitución", pero no identifica de manera completa el documento público que acredita la representación, esto es, ante que notario se otorgó la escritura y con qué fecha, y número de protocolo en su caso.

  Conforme se recoge en el modelo contenido en el Anexo IV-B del PCAP debe "hacer mención al documento público que acredita la representación", por lo que se le requiere para que aporte la mención requerida en el pliego de manera completa indicando ante que notario se otorgó la escritura de poder, en qué fecha y número de protocolo en su caso.

5. RENTA 4 GESTORA S.G.I.I.C., S.A.

- ***Declaración responsable complementaria al DEUC (cláusula 9.2.1 letra B del PCAP y Anexo IV-B del PCAP).***

  La licitadora no presenta la Declaración responsable complementaria al DEUC.

  Por consiguiente, se requiere a la licitadora para que aporte la Declaración responsable complementaria al DEUC tal y como se exige en la cláusula 9.2.1 letra B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme se exige en el citado pliego.

  Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

6. THINK BIGGER CAPITAL, S.G.E.I.C., S.A.

- ***Declaración responsable complementaria al DEUC (cláusula 9.2.1 letra B del PCAP y Anexo IV-B del PCAP).***

  En la Declaración responsable complementaria al DEUC que ha presentado indica que pertenece a un grupo de empresas y no aporta la relación de empresas del grupo.

  Por consiguiente, se le requiere para que aporte la correspondiente relación de empresas del grupo conforme se requiere en la cláusula 9.2.1. letra B del PCAP.

  Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

***

Para cualquier duda o aclaración pueden contactar con el Departamento de Contratación en el teléfono 955030784.

Victoria Llamas Vega

Secretaria de la Mesa de Contratación